

CONSULTORIO
LABORALDESCONEXIÓN
DIGITAL

? Cómo se articula la desconexión digital en el seno de las empresas?

Hace un año, el legislador reguló por primera vez con ocasión de la renovación de la ley de protección de datos el llamado derecho a la desconexión digital, recogido en el art. 88 del texto.

Si bien la norma no estableció una definición del nuevo derecho, doctrinalmente se ha concebido como el deber de abstención de la empresa a no ponerse en contacto con el trabajador por ningún medio y el derecho de este a no responder a las comunicaciones del empresario, con el fin de garantizarle fuera del tiempo de trabajo el respeto a su descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

En cuanto a las condiciones de su ejercicio, la norma remite a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de la plantilla, señalando que será el empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, quien «elaborará una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirá las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática».

Es decir, el legislador cede a la autonomía colectiva las condiciones concretas de ejecución, pero no establece una obligación legal de negociar, lo que en la práctica se ha traducido en su escaso desarrollo, cifrándose según los últimos datos facilitados por el ministerio en poco más de un 11 % los convenios firmados que recogen el derecho a la desconexión.

Será, por tanto, en sede de negociación dónde deban esclarecerse las condiciones concretas de su ejercicio, así como el tratamiento legal que deba darse a eventuales tiempos de trabajo en período de desconexión, sin perder de vista que el fin último de la regulación es preservar la seguridad y salud del trabajador y su derecho a la intimidad y conciliación familiar.

! SANDRA RÍOS BOUZA es abogada laboralista de Vento Abogados y Asesores.
www.vento.es

La empresa de Rodeiro que trabaja para Airbus y Mercedes

• Engineering Rinosteel se gestó en el 2015 y desde entonces no ha parado de crecer en ventas • Opera en sectores como el naval, eólico y el aeronáutico

• **Javier Benito**

De la crisis económica pueden salir oportunidades para explotar algún nicho de mercado. Emprendedores del Deza atisbaron que en el sector del metal había huecos por cubrir y decidieron poner en marcha la firma Engineering Rinosteel, gestada en el 2015 y con una sede provisional en la localidad silledense de Laro, para saltar en noviembre del 2016 a una gran nave radicada en Rodeiro. Desde los ocho empleados iniciales, este año ya cuentan con 25, en una constante progresión que supuso el reconocimiento para la empresa dezanana, considerada como Gacela en el informe Ardán del 2018, tras tres años consecutivos creciendo por encima del 25 % en sus ingresos de explotación.

En el equipo profesional de Rinosteel cuentan más de 15 años de experiencia en fabricación y montaje de estructuras metálicas, con una variada clientela para sectores como el naval, aeronáutico, automovilístico y eólico, así como para edificación pública y privada. En Rodeiro disponen de unas instalaciones de 3.500 metros cuadrados de superficie y una capacidad de carga de 40 toneladas. En la actualidad, su línea de negocio está centrada en la fabricación de estructuras especiales y singulares, que



La firma cuenta con una gran nave en Rodeiro para fabricar piezas. | MIGUEL SOUTO

ya lucen en numerosos países. El 80 % de su trabajo corresponde a construcciones metálicas, tanto su elaboración como en muchos casos también el montaje. Además, opera en menor medida en calderería o carpintería metálica.

ALGUNOS PROYECTOS

La fabricación de las estructuras para una gran nave en la localidad portuguesa de Viseu y otra en territorio francés, en la que se emplearán 24 toneladas de metal, centran ahora el trabajo diario en la nave

de la firma dezanana. Dispone de una clientela principalmente nacional, que a su vez acomete proyectos tanto en nuestro país como en el extranjero, de donde le llegan también algunos pedidos a Rinosteel. Desde la firma reconocen que en España «o mercado está más parado». Destacan entre sus proyectos las estructuras metálicas que fabricaron para el puente de Rande en Vigo o para el New Champlain en Canadá. De su nave salieron también las piezas para los carteles luminosos que jalonan autopistas en

Escocia. También tienen presencia en el edificio Tigone de París o el acuario de Gran Canaria. Elementos para los carros de abastecimiento de la fábrica de Mercedes en Victoria o bancadas para firmas que fabrican los aviones de Airbus ostentan el sello de Rinosteel.

Grúas para la firma Hyundai en Corea o piezas de maquinaria para Irving en Canadá destacan entre sus actuaciones en el sector naval. Ahora afrontan la construcción de elementos para parques eólicos marinos en países como Escocia y están inmersos en el proyecto de rehabilitación de un edificio en Santiago, encargándose de su estructura y fachada. Y es que aunque están especializándose más en proyectos industriales, tampoco desdénan otros vinculados a la construcción.

Detrás de ese proceso de internacionalización de sus trabajos, de gran especialización y complejidad, está el constante crecimiento de su volumen de negocio. Rinosteel cerrará el 2019 con una facturación de unos 1,45 millones de euros, tras rozar el pasado año el millón, es decir, con un crecimiento superior al 45 %. Sus responsables destacaban la buena línea marcada, con un 2020 esperanzador donde ya tienen pedidos cerrados, alguno de grandes dimensiones, para el primer semestre.

CONSULTORIO FISCAL

COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Con carácter previo, se ha de aclarar que si en la fecha en que su socio adquirió las participaciones sociales ya estaba en régimen de gananciales y, sin mediar ningún cambio, continúa en tal situación a fecha de hoy, será indispensable la firma de su esposa para la venta de tales participaciones.

Ha de tenerse en cuenta que, con independencia de que las participaciones sociales figuren a nombre de su socio, al haber sido adquiridas durante el matrimonio, se presumen de titularidad ganancial. En tal sentido, todos los bienes adquiridos por título oneroso —no gratuitamente— durante el matrimonio son gananciales, a no ser que demuestre que la adquisición en cuestión se realizó con fondos propios, privativos del cónyuge adquirente.

? Soy socio de una sociedad limitada y titular de un 50 % del capital. Mi socio, titular del resto de las acciones, me ha concedido una opción de compra sobre la totalidad de sus participaciones sociales. A la hora de ejercer dicha opción, me encuentro con que este me comenta que su cónyuge, con el cual se encuentra en régimen de gananciales, se niega a la firma de la compraventa en cuestión, ¿puede firmarse la operación sin la participación del cónyuge de mi socio? ¿Qué alternativas existen para evitar esta situación?

En coherencia con todo lo dicho, para celebrar la compraventa se requerirá el consentimiento de ambos cónyuges. En caso de que uno de los miembros de la pareja negare tal aprobación a la operación, y el otro consiguiera realizarla en fraude de los derechos del primero, el cónyuge defraudado podría, entre otras actuaciones, instar la rescisión y dejarla sin efecto.

A fin de prevenir este tipo de situaciones —además de la opción que resulta más obvia y más aconsejable, consistente en que ambos socios, ya de inicio, pacten con sus cónyuges un régimen de separación de bienes—, hemos de considerar la firma por parte de los cónyuges no socios de los documentos necesarios, en cada caso, para la prestación de su consentimiento anticipado a la

venta de participaciones pactada.

En definitiva, tanto en el caso expuesto, como en todos los supuestos de pactos de socios en los que los socios firmantes se encuentren casados en gananciales, es altamente recomendable que los cónyuges de todos y cada uno de los socios firmen los respectivos documentos.

OTROS COMPROMISOS

De esa forma, prestarán su consentimiento de forma anticipada tanto a la venta de las participaciones sociales como, en su caso, a otros compromisos que los socios hubieran asumido.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome-judel.es